



Irene Lozano Domingo, Presidenta del Consejo Superior de Deportes, nombramiento efectuado mediante Real Decreto 196/2020, de 29 enero, BOE del día 30, actuando en nombre y representación del Consejo Superior de Deportes, en ejercicio de la superior dirección atribuida en el artículo 5.2 a) del Real Decreto 460/2015, de 15 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, adopta la presente resolución, basada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.

El Real Decreto 460/2015, de 15 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyen en el resto del ordenamiento jurídico, incluyendo, entre las atribuciones de la Presidencia del organismo, conceder subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del mismo.

SEGUNDO.

Anualmente, mediante una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, el CSD concede ayudas y subvenciones a las federaciones con la finalidad de optimizar la preparación deportiva y los resultados de los equipos y deportistas que representan a España en las competiciones deportivas internacionales. El CSD tiene previsto convocar ayudas para las Federaciones Deportivas Españolas, FFDDEE, para el año 2020.

El objetivo es apoyar a las FFDDEE en el fomento de las actividades deportivas con el propósito de alcanzar los objetivos deportivos previstos, resultando necesario para ello, en algunos casos, subvencionar las actividades desarrolladas por las FFDDEE.

TERCERO.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La duración inicial de la situación es de 15 días naturales, plazo que ha sido prorrogado mediante autorización del Pleno del Congreso de los Diputados, el pasado día 25 de marzo, hasta el día 12 de abril de 2020.

Correo electrónico:
régimenjurídico@csd.gob.es

MARTÍN FIERRO S/N
28040 MADRID
TEL: 915 896 769
FAX: 915 896 673

CSV : GEN-a95d-0e91-59e2-0219-5f30-754e-4317-3949

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : IRENE LOZANO DOMINGO | FECHA : 03/04/2020 13:22 | Sin acción específica





CUARTO.

La Disposición adicional tercera, del RD 463/2020, de 14 de marzo, dispone:

"Suspensión de plazos administrativos.

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo."*

QUINTO.

El Consejo de Ministros ha autorizado, con fecha 24 de marzo de 2020, al Consejo Superior de Deportes la convocatoria, para el año 2020, de las ayudas a las Federaciones deportivas españolas.

El montante final de esas ayudas supera los 50 millones de euros. Más de 1,3 millones irán destinados directamente a los deportistas por sus resultados durante esta temporada.

SEXTO.

Previamente a la adopción de la presente resolución, en virtud de la excepción contemplada en la disposición adicional tercera más arriba transcrita, todos los interesados en el procedimiento de solicitud de las ayudas, 66 federaciones deportivas españolas, han manifestado su conformidad con la no suspensión de los plazos administrativos al objeto de adoptar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento.





FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- Esta Presidencia dicta la presente Resolución en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5.2 apartado a) del Real Decreto 460/2015, de 05 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes por la que le corresponde la superior dirección del organismo.

II.- La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, atribuye al Consejo Superior de Deportes la competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones y demás entidades y asociaciones deportivas. A su vez, el artículo 6 de la mencionada ley considera el deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

III.- La Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, habilitando la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la subvención por importe total de 50.055.500 euros. Dicha convocatoria ha sido autorizada mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 24 de marzo de 2020.

IV.- El propósito del Consejo Superior de Deportes es coadyuvar a que dichos objetivos se alcancen, apoyando a las federaciones deportivas de ámbito estatal en el fomento de las actividades deportivas, haciéndose necesario agilizar al máximo la convocatoria, concesión y pago de las subvenciones destinadas a financiar dichas actividades.

Acelerar los trámites en un momento especialmente delicado para estas entidades, primero por las actuales restricciones presupuestarias y después por la crisis sobrevenida de la lucha contra el Covid-19, constituye un propósito prioritario que justifica la adopción de la presente resolución.

V.- La disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, mediante el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habilita al órgano competente para acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su





conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo, circunstancia acreditada en el expediente.

Por cuanto antecede, conforme con la propuesta de la Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte, **RESUELVO** autorizar la tramitación de la convocatoria para la concesión y pago de las ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2020 de conformidad con lo expuesto precedentemente.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el art. 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, significándole que, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, a 1 de abril de 2020

LA PRESIDENTA

Irene Lozano

